ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: SIEMBRA DE 12 HECTAREAS DE CAÑA DE AZUCAR EN EL RESGUARDO INDIGENA CAIMAN NUEVO.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 202500000001615

DISTRITO: Turbo/Antioquia

FECHA: Noviembre de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA.

I. INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Distrito de Turbo, según lo previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, que se presenta el estudio previo para adelantar proceso de contratación; de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la Administración Distrital.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para los cumplimientos de los fine Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos. La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en l*

a vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la Alcaldía Distrital de Turbo en desarrollo del rol propio de la función pública y la gestión fiscal que debe realizar para administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

El Distrito de Turbo, según las proyecciones del DANE para el año 2025 en su jurisdicción habitan 135.464 personas. De las cuales 2870 son indígenas, esto equivale al 03 % de la

población general asentada en dos resguardos indígenas **CAIMAN ALTO Y DOKERAZAVI**. Estos los conforman nueve comunidades las cuales son: volcán Dokera, Arcua, arenera, inga, rio león, rio Turbo, santa cruz, los mangos y caimán alto del Distrito de Turbo.

Cabe resaltar que de los 2870 indígenas que habitan el territorio del distrito de Turbo 635 pertenecen al pueblo gunadule con un número de 137 familias asentados en la parte alta en los límites con el Municipio. Ley 21 de 1991 sobre los derechos colectivos, culturales, ambientales y de derechos humanos.

Artículo 2 inciso 1 los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad y artículo 30 inciso 1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos diamantes del presente convenio. Conforme al artículo 329 y 330, de la Constitución Política. Por el cual plantea la articulación o la coordinación de los entes territoriales indígenas con las administraciones municipales y la ejecución de los procedimientos administrativos atreves de las autoridades indígenas para el bienestar de las Comunidades. Aspecto legal y jurídico, las autoridades indígenas son entidades de carácter público especial con autonomía propia, que se rige por una doctrina cultural ligada a la cosmogonía espiritual, el territorio y la economía familiar de autoconsumo, en los cuales estos proyectos se priorizan para cubrir las necesidades básicas de las familias concerniente a los proyectos productivos al interior del resguardo indígena de caimán nuevo del, municipio de Turbo, en marcado al plan de vida.

De conformidad el Auto 004 del 2009 hace parte integral de la Sentencia T 025 de 2004 emitida por la Honorable Corte Constitucional y por tanto es un instrumento para la protección, garantía y salvaguarda de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y vincula a todas las autoridades públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital, en la implementación del Programa de Garantías de los Derechos y de los Planes de Salvaguarda como instrumento de política pública incorporada el cual cumple este proyecto en el plan de desarrollo **TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA**, periodo 2024-2027.

Ley 21 de 1991 sobre los derechos colectivos, culturales, ambientales y de derechos humanos, en el art. 7. Inciso 1. Los pueblos interesados deberán tomar el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo en la medida en que se efectué sus vidas creencias e instituciones y de controlar, en la medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural, además dichos pueblos deberán participar en la formulación aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional.

De conformidad con la ley 1450 del 16 de junio 2011 "los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo Distrito o departamento.

En cumplimiento de la ordenanza 32 de 2004, art. 6 planes de desarrollo para los pueblos indígenas. La administración departamental y las distritales coordinaran, a través de los consejos de planeación donde haya población indígena, la identificación, formulación, e implementación participativa de los planes de vida de los pueblos y comunidades, en armonía con la política departamental para los pueblos indígenas y la política organizativa y de etno desarrollo de los pueblos indígenas de Antioquia.

Por lo tanto, la necesidad de desarrollar acciones concernientes al mejoramiento de la calidad de vida de las familias indígenas, es prioritario la siembra de 12 hectáreas de caña de azúcar Para satisfacer la necesidad de las familias indígenas del resguardo caimán nuevo del distrito de turbo, que la comunidad priorizo la ejecución de este proyecto para mejorar las condiciones de vida de la comunidad indígena caimán nuevo, la siembra se encuentra aprobada mediante el contrato de administración numero 234 de septiembre de 2025.

Por otro lado, poder afirmar que la carencia de recursos económicos y la falta de inversión. Social conllevan a que los recursos girados por el sistema general de participación SGP, sean la única salida que tienen las familias indígenas de la comunidad de caimán nuevo para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Cabe mencionar que las familias que serán Beneficiarias en este proyecto son familias indígenas que sus ingresos diarios se componen de la venta de sus productos agrícolas, que cultivan artesanalmente, los cuales solo alcanzan para su sustento diario, es por ello que nace la necesidad de incluir este tipo de propuesta en la elaboración de los planes de inversión de la vigencia actual. Este proyecto permitirá que muchas de las familias que hoy se encuentran afectadas puedan mejorar en gran medida las condiciones de vida, permitiendo el goce de sus derechos.

Por lo tanto, la ejecución del proyecto siembra de 12 hectáreas de caña de azúcar, de las familias indígenas caimán nuevo, a desarrollarse en la comunidad del resguardo indígena, mejorara las condiciones de vida en esta comunidad, Esto entonces se trata de la búsqueda de soluciones a una de las distintas problemáticas y dificultades que se presentan en este sector.

Con el desarrollo del objeto descrito en este estudio, el cual, busca fortalecer y mejorar la seguridad alimentaria y la productividad de las familias indígenas de la comunidad del resguardo indígena de Caimán Nuevo del Distrito de Turbo. Además, conforme al proyecto se busca cumplir con el plan de vida radicado por el resguardo al banco de proyectos de la alcaldía. Así mismo se pretende garantizar la siembra de productos agrícolas (Caña de azúcar), para abastecer la canasta familiar y el fortalecimiento de las actividades agrícolas en esta comunidad.

De acuerdo a los argumentos presentados y teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada, incluido en el Plan anual de adquisiciones del Distrito de Turbo 2025, se requiere adelantar el presente proceso contractual de **mínima cuantía**, que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los productos y de calidad y precio.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada e incluida en el **Plan de Adquisiciones del Distrito de Turbo 2025**, se requiere adelantar el presente proceso contractual de Minina Cuantía, que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los precios y calidad este proceso contractual se encuentra incluido en el **Plan de Desarrollo Turbo Puerto de Esperanza y Vida 2024 - 2027**, a saber:

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo, puerto de esperanza y vida 2024-2027	Cohesión Social desde la diversidad	Esperanza desde la inclusión social	Diversidad Étnica	Programa para promover el fortalecimiento de los gobiernos locales y territorio de las comunidades indígenas implementad.	20250000 0006115	NO APLICA

Con base en lo expuesto anteriormente el Distrito de Turbo, desde la Secretaría de Inclusión Social tiene la necesidad de contratar la "***SIEMBRA DE 12 HECTAREAS DE CAÑA DE AZUCAR EN EL RESGAURDO CAIMAN NUEVO***". con el propósito de garantizar la calidad de vida de las familias de la comunidad indígena Caimán Nuevo del Distrito de Turbo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SIEMBRA DE 12 HECTAREAS DE CAÑA DE AZUCAR EN EL RESGAURDO CAIMAN NUEVO.

ALCANCE DEL OBJETO

Con el desarrollo del objeto descrito en este estudio, el cual, busca fortalecer y mejorar la seguridad alimentaria y la productividad de las familias indígenas de la comunidad del resguardo indígena de Caimán Nuevo del Distrito de Turbo. Además, conforme al proyecto se busca cumplir con el plan de vida radicado por el resguardo al banco de proyectos de la alcaldía. Así mismo se pretende garantizar la siembra de productos agrícolas (Caña de azúcar), para abastecer la canasta familiar y el fortalecimiento de las actividades agrícolas en esta comunidad.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES.

El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica deberá realizar la siembra de 12 hectáreas de caña de azúcar, con las siguientes especificaciones técnicas, contempladas en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	Título Profesional - Agrónomo	Profesional, con acta de grado y diploma que acredite su conocimiento en el área.	Persona	1	$4.000.000	$4.000.000
02	Socolar el área de siembra	Limpiar y desbrozar el terreno donde se pretende realizar la siembra de los productos	Hectárea	12	$500.000	$6.000.000
03	Tumbada arboles	Realizar la tumbada de los árboles que se encuentran dentro del terreno destinado para la siembra de los productos, (caña de azúcar	Hectárea	12	$500.000	$6.000.000
04	Repique	Realizar el repique de los árboles tumbados en el terreno donde se realizará la siembra de los productos, caña de azúcar	Hectárea	12	$683.333	$8.199.996
05	Recolección	Recolección de materiales repicados para la siembra de los productos agrícolas, cana de azúcar.	Hectárea	12	$300.000	$3.600.000
06	Ahoyados	Realizar 2.200 ahoyados para la siembra del cultivo de caña de azúcar.	Hectárea	12	$1.000.000	$12.000.000
07	Extracción y acarreo	Compra y acarreo de 2.200 semillas	Unidad	2.200	$7.000	$15.400.000
	TOTAL: IVA INCLUIDO					**$55.199.996**

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 "verificación de las condiciones de los proponentes" indica que no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, ni clasificación (códigos UNSPSC), en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía) de la respectiva entidad, entre otros.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2do del Decreto 1860 del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", establece la obligatoriedad para las entidades públicas de identificar en los estudios previos elaborados para los procesos de mínima cuantía, el Clasificador de Bienes y Servicios a contratar - UNSPSC, en el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo que la plataforma del SECOP II, exige para su registro el código UNSPSC, se encontró que para el presente caso la clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación es el siguiente:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
70141500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y fauna	Producción, protección, gestión de cultivos	Producción de cultivos

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales.

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado por parte del distrito y demás entidades competentes.
4. El contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y /o factura electrónica de acuerdo con la forma de pago del contrato, con el informe de actividades realizadas,

registro fotográfico, certificado de recibido a entera satisfacción por parte de quien: o según corresponda, del suministro efectuado por el mes o período correspondiente.

5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento de la prestación de servicios objeto del presente proceso de invitación publica, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

a) Cumplir con los las cantidades y especificaciones técnicas indicadas en el contrato.
b) Realizar la siembra de 12 hectáreas de caña de azúcar en el resguardo indigena Caimán Nuevo del Distrito de Turbo.
c) Garantizar que las semillas sean de productos agrícola con estándares de calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
d) Realizar el cambio de los articulo defectuosos por mala calidad o por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.
e) Asumir y cancelar los gastos y costos que demanden el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
f) Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión del distrito, durante la ejecución del contrato, si hubiese lugar.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - DISTRITO

EL DISTRITO se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
2. Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.

4. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7.3 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

7.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Por la naturaleza del objeto a contratar el contratista no requiere autorización especial alguna, más que contar con su capacidad jurídica y legal.

7.5 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita	Supervision	X	Interventoría	

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato o quien haga sus veces, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.10 Tipo de contrato: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

2.11 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

El plazo de ejecución del objeto contractual será de: **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.

2.12 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución en la zona rural dispersa del corregimiento el dos -vereda Manuel cuello, del distrito de Turbo.

3. REQUISITOS HABILITANTES - FACTORES HABILITANTES.

CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado /no habilitado

CAPACIDAD EXPERINCIA	Habilitado / no habilitado
REQUISITOS TECNICOS	Habilitado /no habilitado

La evaluación jurídica, y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solamente se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Documentos para presentar al momento de la entrega de la propuesta:

a. **Carta de presentación de la propuesta**. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el **Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación**, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.

b. **Certificado de existencia y representación legal** para personas jurídicas (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. **Si es persona jurídica.**
c. **Autorización para contratar de la Junta o Asamblea de Socios**; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma
d. **Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas** (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
e. **Cédula de ciudadanía** para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
f. **Póliza de seriedad de la oferta** por el 10% del valor del presupuesto oficial con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública. **Se deberá aportar el recibo de pago de la misma.**
g. **Certificado de antecedentes penales** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
h. **Certificado de medidas correctivas** emitido por las autoridades competentes de la persona natural o del representante legal de la empresa.
i. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
j. **Boletín de responsables Fiscales**, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural ó de la persona jurídica y de su representante legal).
k. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018** Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por

delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

l. **Certificado REDAM** emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa
m. **Registro Único Tributario** actualizado.
n. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, aportando copia de última planilla de pago.
o. Formato de hoja de vida única del proponente.
p. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
q. Diligenciar los **Anexos Nro. 3, 4 y 7 de la Invitación Pública**, debidamente suscrita por el proponente.
r. Certificación de la cuenta bancaria.
s. Paz y salvo impuesto Distrital
t. Paz y Salvo Tránsito Distrital.

EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada bajo la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

3.2 **EXPERIENCIA:**

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha participado en contratos con objetos similares y deberá acreditar una experiencia debidamente certificada de Máximo un **(1) contrato ejecutado** a la fecha de publicación de la invitación pública, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para el contrato.

En el caso de las uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo.

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

Toda información será verificada por el DISTRITO DE TURBO, durante el periodo de evaluación.

Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 50% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a) Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4 2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, un (01) contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y el valor de este corresponda al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2 1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales

c) Estar relacionado y diligenciado en el Anexo con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d). Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e). Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Distrito de Turbo procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
f). Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El Distrito de Turbo se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

3.3. FACTORES TECNICOS.

El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica deberá **aceptar** las especificaciones técnicas, contenidas en los siguientes cuadros:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	Tecnólogo o profesional en el área agrícola.	Profesional agrícola, con certifica que acredite su conocimiento en el área.	Persona	1	$4.000.000	$4.000.000
02	Socolar el área de siembra	Limpiar y desbrozar el terreno donde se pretende realizar la siembra de los productos	Hectárea	12	$500.000	$6.000.000
03	Tumbada arboles	Realizar la tumbada de los árboles que se encuentran dentro del terreno destinado para la siembra de los productos, (caña de azúcar	Hectárea	12	$500.000	$6.000.000
04	Repique	Realizar el repique de los árboles tumbados en el terreno donde se realizará la siembra de los productos, caña de azúcar	Hectárea	12	$683.333	$8.199.996
05	Recolección	Recolección de materiales repicados para la siembra de los productos agrícolas, caña de azúcar.	Hectárea	12	$300.000	$3.600.000
06	Ahoyados	Realizar 2.200 ahoyados para la siembra del cultivo de caña de azúcar.	Hectárea	12	$1.000.000	$12.000.000
07	Extracción y acarreo	Compra y acarreo de 2.200 semillas	Unidad	2.200	$7.000	$15.400.000
	TOTAL: IVA INCLUIDO					**$55.199.996**

3.4. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global y deberá anexar el ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA, publicado por el Distrito de Turbo Antioquia, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.
NOTA 2. La administración Distrital establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.

NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.
NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Distrito realizará las correcciones necesarias.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el Distrito verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

4. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS: Las establecidas en la Invitación Pública.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Sin embargo, y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 1599 de 2019, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Conforme la Resolución No 032 del 13 de enero de 2025, mediante el cual el Distrito de Turbo fijó las cuantías para contratar de la presente vigencia, en la cual se fijó que cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o inferior a **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($64.057.500,oo**,) se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

La modalidad de selección se avoca en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, correspondiéndole el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Distrito

De igual manera, en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina las regla para la contratación de los procesos de selección cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, el procedimiento aplicable será el contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Turbo, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

5.1 LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual para la fecha del presente proceso.

2. Se hayan recibido a través de la Plataforma Secop II, solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la presentación de ofertas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no aplicarán en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES, conforme las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. **Después de esta fecha la plataforma NO SE RECIBIRÁ solicitudes de limitación.**

La solicitud deberá realizarse por escrito al DISTRITO DE TURBO, a través de mensaje de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de Documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las **MIPYMES** que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.
De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades

empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020:

Mediana empresa:

a) Planta de personal entre CINCUENTA Y UNO (51) y DOSCIENTOS (200) trabajadores.
b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre ONCE (11) y CINCUENTA (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre QUINIENTOS UNO (501) y menos de CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los DIEZ (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

La solicitud de limitación a MIPYME deberá acompañarse por los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la persona natural y el contador o por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o por el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según sea el caso.
- Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015. Los mismos certificados solicitados deberán anexarlos a su propuesta las MIPYMES que NO hayan hecho la solicitud de limitación, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a MIPYME.

En el evento de que se cumpla con los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, en caso contrario, el proceso seguirá su curso normal y se abrirá sin ninguna limitación.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECEINTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L. ($55.199.996).**

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.01.003.1		**$55.200.000**
Fuente de financiación		
	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)	
certificado de disponibilidad	CD – 0007 del 23 de octubre de 2025	
Número del Radicado del Proyecto	202500000001615	
Nombre del proyecto	Fortalecimiento e impiementación de estrategias para la inclusión y protección de la diversidad étnica en el Distrito de Turbo.	

6.2 FORMA DE PAGO

EL DISTRITO DE TURBO pagará al proponente con el cual suscriba el contrato, el valor total de la presente contratación **EN UN SOLO PAGO**, al finalizar el objeto y previa presentación de la factura o cuenta de cobro, Entrada a Almacén Distrital, certificado del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, orden de pago, informe de seguimiento y recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

6.3 Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión:
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000001615
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: _X_
	otros: ___
Tipo:	CDP: x
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.003.1
Nombre del rubro presupuestal	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, máquina y equipo)
Saldo a comprometer:	$ 55.199.996
Disponibilidad	0007 del 23 de octubre de 2025
Nombre del proyecto	Fortalecimiento e implementación de estrategias para la inclusión y protección de la diversidad étnica en el Distrito de Turbo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

7. Análisis del Sector

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

Aspecto legal y jurídico, las autoridades indígenas son entidades de carácter público especial con autonomía propia, que se rige por una doctrina cultural ligada a la cosmogonía espiritual, el territorio y la economía familiar de autoconsumo, en los cuales estos proyectos se priorizan para cubrir las necesidades básicas de las familias concerniente a los proyectos productivos al interior del resguardo indígena caimán nuevo del, distrito de Turbo, en marcado al plan de vida de la vigencia 2025.

De conformidad el Auto 004 del 2009 hace parte integral de la Sentencia T 025 de 2004 emitida por la Honorable Corte Constitucional y por tanto es un instrumento para la protección, garantía y salvaguarda de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y vincula a todas las autoridades públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital, en la implementación del Programa de Garantías de los Derechos y de los Planes de Salvaguarda como instrumento de política pública incorporada el cual cumple este proyecto en el plan de desarrollo **TURBO PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA periodo 2024-2027.**

Por los motivos, antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada incluido en el Plan anual de adquisiciones del Distrito de Turbo 2025, se requiere adelantar el presente proceso contractual de **mínima cuantía**, que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los productos e insumos de calidad y precio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: 701415

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios según las Naciones Unidas, **UNSPSC**, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
70141500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y fauna	Producción, protección, gestión de cultivos	Producción de cultivos

7.1 Análisis del Mercado: (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de Contratación.

Adicionalmente, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de efectuar de mejor manera posible el desempeño de las actividades a cargo de la entidad territorial.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de bienes y servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad, calidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de inclusión social, realiza un estudio de la oferta, la demanda y revisa en la página del SECOP II, contrataciones anteriores tanto del Distrito como de otras entidades del Estado, para determinar cómo puede satisfacer esta necesidad de forma óptima.

Una vez estudiados los aspectos del sector, la secretaria de inclusión social del Distrito de Turbo, estima los parámetros para llevar a cabo la contratación.

Así las cosas, la secretaria de inclusión social, realiza el análisis del sector teniendo en cuenta la anterior recomendación y aplica de forma general el análisis de las tres áreas del sector sugeridos por Colombia compra eficiente.

1. Aspectos generales del sector (económicos, técnicos y regulatorios)
2. Estudio de la oferta.
3. Estudio de la demanda.

A. Aspecto técnico:

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual es la de garantizar los derechos de la población indígena Caimán Nuevo, beneficiando a la familias de la comunidad indígena con alto estado de vulnerabilidad. De acuerdo a los proyectos de vida.
La actividad de Comercio minorista que mantiene un alto grado de informalidad, debido principalmente a la presencia de un elevado número de empresas no registradas y que realizan la actividad desde la propia vivienda. Los criterios que tienen en cuenta los clientes en el momento de adquirir los productos del mini mercado son: precios bajos, proximidad y la atención personalizada.

B. Aspecto legal

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contrato.

Además de lo anterior, para la celebración del contrato de que trata estos estudios del sector, nos basamos en las siguientes disposiciones legales: •Ley 80 de 1993, por medio del cual se expide el Estatuto General De Contratación De La Administración Pública. •Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la transparencia y la eficiencia en ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. •Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. •Estatuto anti trámites, decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar. •Regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. •Ley 388 de 1997, Ordenamiento Territorial. •Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión Pública. Las normas relacionadas corresponden al marco normativo del proceso de contratación estatal.

7.2. Análisis de la Demanda: La Secretaría de inclusión social del Distrito de Turbo, requiere garantizar una prestación de servicios para la siembra de 12 hectáreas de caña de azúcar, La entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la guía de análisis del sector realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores publicados en el SECOP, en el Distrito de Turbo y

otras entidades con un objeto similar al que se pretende contratar en el Distrito de Turbo-Antioquia, encontrándose lo siguiente.

Contrato y año	Entidad	Objeto del Contrato	Valor del Contrato
360-2021	Alcaldía Distrital Turbo	Siembra de productos agrícolas, maíz, plátano y arroz, Para las familias indígenas del resguardo dokerazavi del distrito de turbo.	$69.849.000
2019	Alcaldía Distrital Turbo	Siembra de productos agrícolas para las familias indígenas	$50.000.000
2015	Alcaldía Distrital Turbo	Prestación de servicios de siembra para el cultivo de plátano en seis hectáreas del resguardo indígenas dokerazavi del municipio de turbo.	$27.000.000

7.3 Análisis de la Oferta:

El Distrito de Turbo ha identificado a partir de la elaboración del presente estudio y del análisis del sector que existen pequeñas, medianas y grandes empresas a nivel Nacional que ejercen como actividad principal la comercialización de productos agricolas.

Si bien es claro que él envío de bienes o productos desde otras ciudades del país es poco recomendado, por los aspectos económicos y logísticos, se determina continuar con la realización del proceso de selección con los oferentes que se encuentren en el departamento y región del país donde se está adelantando el proceso, o con los que deseen participar, siempre y cuando cuenten con la capacidad logística de vender los productos agrícolas objeto del contrato, sin retrasos, ni incumplimientos en las cantidades y calidad de los productos y/o insumos requeridos en el presente proceso de selección.

Igualmente, en la región de Urabá existen pequeñas y medianas empresas que ejercen como actividad principal la compra y venta de este tipo de equipos y han adquirido derechos como mayoristas, que hacen posible competir con empresas del orden Nacional.

Por la ubicación territorial donde se va a desarrollar el proceso de selección, para la entidad sería factible que el proponente o comercializador de los productos cuente con establecimiento y punto de distribución en el Distrito donde se va a ejecutar el contrato.

En todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

La Secretaría de inclusión social Distrital, procedió a iniciar los trámites preparatorios a la apertura del proceso de selección, entre los que se realizaron el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, la consulta de precios de mercado para la prestación del

servicio de los productos agrícolas para lo cual se realizaron cotizaciones a varias empresas de la región de Urabá.

En todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

7.4¿Quién vende?

En la actualidad encontramos ofertas en el mercado de empresas de productos agrícolas que cumplen con él objeto de la presente contratación, por ello se realizó un sondeo a nivel departamental, encontrando los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	Cotización #1. STAGE	Cotización #2. INVERSIONES JF	Cotización #3. CONSTRUCCIONES
1	SIEMBRA DE 12 HECTAREAS DE CAÑA DE AZUCAR EN EL RESGUARDO INDIGENA CAIMAN NUEVO.	**$55.199.996**	**$55.250.000**	**$55.340.00**

7.5PRESUPUESTO

Objeto a Contratar	Plazo	Valor del Contrato
SIEMBRA DE 12 HECTAREAS DE CAÑA DE AZUCAR EN EL RESGUARDO INDIGENA CAIMAN NUEVO.	15 días	$55.199.996

En virtud de lo cual se puede seleccionar una propuesta ajustada a los intereses distritales.

7.6 PERSPECTIVA DE RIESGOS:

De acuerdo a lo provisto en el artículo 4 de la 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, la Secretaría de Inclusión Social, ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso contratación, así como la forma de tratarlos y monitorearlos, la matriz del riesgo se anexa al proceso de contratación.

Para efectos de la evaluación del precio se adjudicará el contrato a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, toda vez que el Distrito de turbo, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Las normas actualmente vigentes en la República de Colombia, que resulten pertinentes al presente proceso, se presumen conocidas por todos los proponentes y demás decretos reglamentarios, en atención al objeto a contratar y la cuantía cuyo valor supera la mínima cuantía de la entidad que corresponde para la vigencia del año 2025.

De conformidad con lo anterior, el valor estimado del contrato o presupuesto oficial del presente proceso de es de recursos asignados del Sistema General de Participaciones.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS**, a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

8.DINAMICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Distrito de Turbo, pretende a través de la presente contratación que los servicios requeridos se han prestados en condición de calidad, oportunidad y eficiencia las condiciones de quienes presten el servicio deben ceñirse al cumplimiento de normas de seguridad, protección, responsabilidad y compromiso, por lo cual el servicio de amparar con las garantías comerciales y aplicables.

De igual manera se tuvo en cuenta, las tasas de orden nacional, Departamental y Distrital que debe asumir el contratista y el valor correspondientes a las labores de administración.

Para efecto de la evaluación, el precio se adjudicará el contrato a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En el caso de que se adjudique el contrato, con base en una propuesta que presente precios que no establezca a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, toda vez que el Distrito de Turbo, no aceptara reclamo alguno con relación a ello.

El mercado de persona jurídica y naturales, que oferten estos servicios es abundante en Colombia, Antioquia y se oferta en la subregión de Urabá, en virtud de lo cual se puede seleccionar una propuesta ajustada a los intereses distritales.

9.PERSPECTIVA DE RIESGOS:

De acuerdo a lo provisto en el artículo 4 de la 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, la Secretaría de Inclusión Social, ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso contratación, así como la forma de tratarlos y monitorearlos, la matriz del riesgo se anexa al proceso de contratación.

10.ASPECTOS REGULATORIOS

La Administración Distrital de Turbo, al estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad y la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, está garantizando el cumplimiento y acatamiento a lo establecido en las diferentes normas que regulan la materia.

Los aspectos regulatorios en la contratación de insumos de materiales de construcción, en Colombia se fundamentan en un entramado normativo que integra principios constitucionales, leyes marco y desarrollos reglamentarios.

Estructura normativa jerárquica

Nivel	Instrumento	Alcance
Constitucional	Art. 209 y 267 CP	Principios de transparencia, moralidad y eficiencia en el gasto público
Leyes	- Ley 80/1993 (Estatuto General de Contratación)	

Ley 1150/2007 (Modificatoria)

Ley 1474/2011 (Anticorrupción) | Reglas para selección objetiva, requisitos habilitantes y medidas contra prácticas corruptas |
Decretos | Decreto 1082/2015 (Único Reglamentario) | Compila 32 normas previas; establece lineamientos técnicos para estudios previos y documentos contractuales

Principios rectores del sistema, transparencia activa: Publicación obligatoria en SECOP II de actos contractuales (Art. 41 Ley 80/1993 modificado por Ley 1150/2007)723.
Economía competitiva: Implementación de Acuerdos Marco de Precios para compras masivas (Decreto 310/2021)6.
Responsabilidad fiscal: Análisis financiero de oferentes mediante RUP (Registro Único de Proponentes), cuando este aplique.
Obligaciones específicas en suministros

Documentación técnica (Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082/2015)518:
Estudios de mercado sectorial con mínimo 2 relaciones de precios del mercado comparables.
Matriz de riesgos operativos (desabastecimiento, fallas en transporte)
Planes de mitigación para eventos de fuerza mayor.

11.IMPREVISTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

12.ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

13.El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así.

14.Impuestos, estampillas y demás gravámenes: A continuación se discriminan los descuentos realizados por el Distrito. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias.

1	Reteica	Según actividad del contratista
2	Pro-cultura	**1%**
3	Pro-Hospital	**1%**
4	Pro-Anciano	**4%**
5	Pro-Deporte	**2%**
5	Compras generales (declarantes de renta).	**2.5%**

14.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

15 DOCUMENTOS TIPOS.

N.A

15.1 INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

Dada la necesidad a cubrir y el presupuesto estimado (10% de la menor cuantía), el presente proceso no se acoge a la aplicabilidad de los Instrumentos de Agregación de Demanda. N.A.

16.ESTUDIO DE LA OFERTA.

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por la Secretaria de inclusión social del Distrito de Turbo, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación relacionado con la **SIEMBRA DE 12 HECTAREAS DE CAÑA DE AZÚCAR EN EL RESGAURDO INDIGENA CAIMAN NUEVO.**

16.1 PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO.

Exponer la lista de proveedores, cómo se hizo ejemplo, si se presentó solicitud de cotización en el Secop II, etc.

A continuación, la Secretaría de Inclusión Social, presenta la información, precios del mercado, para **la SIEMBRA DE 12 HECTAREAS DE CAÑA DE AZUCAR EN EL RESGUARDO INDIGENA CAIMAN NUEVO, UBICADO EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL CORREGIMEINTO DEL DOS- VEREDA MANUEL CUELLO.**

16.2 IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, se identificó que de 24.588 MiPymes registradas en la base de datos SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/), con corte a diciembre del 2022, 32 producen y comercian bienes y servicios que satisfacen la necesidad del presente proceso según los códigos CIIU identificados en apartados anteriores.

16.3 IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PROMUEVEN LA INCLUSIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE POBLACIÓN ETNICA.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

16.4 ESTUDIO DEL MERCADO.

Para determinar el valor de cada servicio solicitado en el proceso de contratación adelantado por el Distrito de Turbo, para prestar los servicios de **SIEMBRA DE 12 HECTAREAS DE CAÑA DE AZUCAR EN EL RESGUARDO INDIGENA CAIMAN NUEVO.** en las acciones misionales de la Secretaria de inclusión social de Turbo; se llevó a cabo un análisis detallado de los precios del mercado.

Este proceso implicó la revisión exhaustiva de la batería de costos, realizada por la entidad, con la finalidad de establecer los precios del mercado de la siembra de 12 hectáreas de caña de azúcar para el mejoramiento de las familias indígenas del resguardo Caimán Nuevo, así como las condiciones y los alcances de cada propuesta.

Para determinar el valor de la prestación del servicio de la siembra de 12 hectáreas de cana de azúcar, se consideraron varios aspectos: Precios de mercado: Se evaluó el rango de precios, establecidos en los precios del mercado, proporcionando así una referencia para determinar si estos precios, estaban dentro de un rango razonable y competitivo.

Este proceso de consulta y análisis permitió obtener una visión integral del mercado, así como de las diferentes opciones disponibles en cuanto a precios y servicios ofrecidos. Asimismo, proporcionó al Distrito la información necesaria para tomar decisiones fundamentadas y seleccionar los precios del mercado más idóneos, con el fin de satisfacer de manera efectiva y eficiente las necesidades de la prestación de servicios de la siembra de las 12 hectáreas de caña de azúcar para las familias indígenas del resguardo caimán nuevo, requeridos para el cumplimiento de las acciones misionales de la Secretaría de inclusión social.

16.5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El **Distrito de Turbo**, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para el Distrito.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por y conforme lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ PORCIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en la normatividad citada y la guía de Mínima cuantía expedida por la Agencia Nacional de Colombia Compra.

13.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Turbo en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la

permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

16.7 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:
El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Para garantizar el cumplimiento de los pagos a favor del personal a cargo del contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más
Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de prestación de servicios en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y **allegar al Distrito la póliza y el pago de esta señalada anteriormente**, a riesgo de hacer exigible la garantía.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Turbo, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

Que, en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, la entidad a través de Resolución debidamente motivada ordenará que el garante cumpla con el pago y efectividad de hacer efectivas las garantías exigidas.

16.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación, está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente estudio previo.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DISTRITAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación.	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de	NO	SI

			construcción $20.469'524.000		
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad.
Certificado de gastos.
Certificado de Almacén Distrital para la inclusión en el plan de adquisiciones
Matriz de riesgos

Nancy Urango G.

NANCY URANGO GALEANO
Secretaria de Inclusión Social